



DECRETO N° 342

CHIGUAYANTE, 25 FEB 2019

**VISTOS:** Convenio de Intención suscrito entre el Instituto Nacional de Deporte de Chile y la I. Municipalidad de Chiguayante de fecha 14 de diciembre de 2018; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

**DECRETO: APRUÉBESE Y RATIFIQUESE** Convenio de Intención suscrito entre el Instituto Nacional de Deporte de Chile y la I. Municipalidad de Chiguayante de fecha 14 de diciembre de 2018

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
MUNICIPALIDAD M  
SECRETARIO MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
CHIGUAYANTE  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/vbs

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de asesoría jurídica ✓
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación



## CONVENIO DE INTENCIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

E

### I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Santiago de Chile, a 14 de Diciembre de 2018, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante también "el IND", representado por su Director Nacional, Don Renato Palma González, casado, cédula nacional de identidad número 12.487.838-1, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados para estos efectos en calle Fidel Oteiza N°1956, piso 13°, Comuna de Providencia, Santiago; y la I. Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Don José Antonio Rivas Villalobos, casado, profesor, cédula nacional de identidad número 8.988.805-0, con domicilio en calle Orozimbo Barbosa número 104, Chiguayante; vienen a suscribir el siguiente convenio de colaboración mutua:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

1. La Ley N° 19.712 entrega al Estado, a través del Instituto Nacional de Deportes de Chile, el crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, y desarrollar acciones coordinadas de las Administración con los grupos intermedios de la sociedad, destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional y la prestación de servicios de fomento deportivo, asignándoles para estos efectos recursos del presupuesto público.
2. Que, para el desarrollo de estas funciones, la Ley del Deporte otorga al Director Nacional del Instituto la facultad de ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objeto del Servicio, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado; y ejercer, asimismo, la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos que transfiera o aporte.
3. Que, la misma Ley del Deporte en su artículo 4°, dispone que los planes y programas que constituyan dicha política nacional del deporte contemplarán, entre otras acciones, las de promover la prestación de servicios de asesoría en arquitectura deportiva e inversiones para la construcción, ampliación, mejoramiento y equipamiento de recintos deportivos.

4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras e) y i) del artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, son funciones de los municipios el turismo, el deporte, y la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la citada ley, las municipalidades para el desarrollo de sus funciones, están habilitadas para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
5. Que, para el logro de estos fines el Instituto y la Municipalidad coinciden plenamente en la conveniencia y oportunidad de formalizar un convenio de intención que permita la transferencia de recursos de parte del IND en la medida que tenga disponibilidad presupuestaria, con el objeto de poder financiar la construcción del Complejo Deportivo ANFA, Chiguayante. Para ello, se acuerda celebrar este Convenio de Intención en el marco de sus atribuciones legales.

#### **SEGUNDO: Objeto del Convenio.**

Considerando la falta de espacios deportivos para la práctica del deporte en la Comuna de Chiguayante, se hace imprescindible la creación de nuevos espacios deportivos que permitan a la comunidad acercarse al deporte y a la vida sana.

En relación a lo anterior, y por medio de este instrumento, las partes acuerdan establecer un convenio de intención de transferencia de recursos por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile a la I. Municipalidad de Chiguayante, en la medida que se den los presupuestos legales y normativos y consulten los recursos para ello, con el objeto de que dicho ente edilicio pueda satisfacer la demanda deportiva de su Comunidad.

#### **TERCERO: Alcance del Convenio.**

Para efectos del cumplimiento de este Convenio de Intención, la cooperación entre las partes consistirá en desarrollar, las siguientes acciones:

- a) El IND se compromete a realizar sus mejores esfuerzos por considerar el financiamiento, y disponibilizar recursos financieros, en la medida que tenga disponibilidad presupuestaria y viabilidad normativa y legal para ello, por hasta mil millones de pesos en el año 2020, con el fin de poder colaborar con la construcción del Complejo Deportivo ANFA, Chiguayante.
- b) Por su parte la I. Municipalidad de Chiguayante se compromete a rendir cuenta de los eventuales recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Intención, en conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

#### **CUARTO: Colaboración.**

Las partes manifiestan su voluntad de ampliar la colaboración entre el Instituto y el Municipio, con el propósito de desarrollar acciones específicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **QUINTO: Contrapartes técnicas.**

Las partes, para efectos del buen entendimiento, y en especial, para la puesta en marcha y ejecución de las acciones tendientes a dar cumplimiento al presente Convenio de Intención de Transferencia de Recursos y con el objeto de canalizar la información de forma directa y oportuna, designarán una contraparte técnica responsable de su implementación.

Para estos efectos, la I. Municipalidad de Chiguayante designará al Director de Secplan o a quien lo subrogue en su cargo u otro designado por éste. Por su parte, el Instituto designa al Jefe de Departamento de Infraestructura o quien lo subrogue u otro designado por éste, quienes serán los encargados de actuar como punto de enlace entre ambas instituciones, de modo de asegurar una colaboración efectiva y expedita.

#### **SEXTO: Duración, prórroga y término anticipado.**

El presente Convenio tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueban.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan la facultad de poner término anticipado a este Convenio, en cualquier época y sin necesidad de expresar causa, con la sola formalidad de comunicar su decisión a la otra por escrito.

#### **SEPTIMO: Domicilio y competencia.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, en el evento no de resolver el conflicto de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior del presente convenio.

#### **OCTAVO: Ejemplares.**

El presente Convenio de Intención se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos a disposición de cada una de las partes.

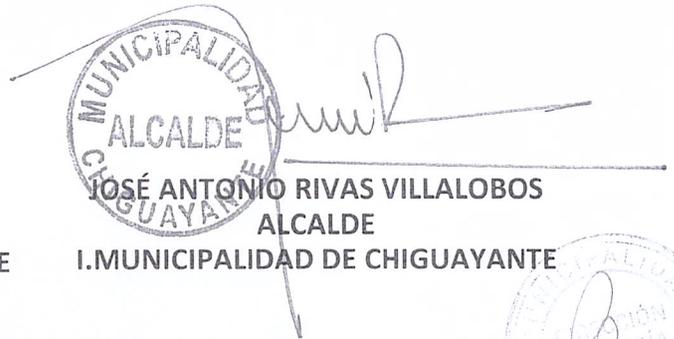
#### **NOVENO: Personerías.**

La personería de Don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS** para representar a la I. Municipalidad de Chiguayante, consta en el Decreto Alcaldicio N°2818, de fecha 6 de

Diciembre de 2016. La personería de Don **RENATO PALMA GONZALEZ** para representar al Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta en Decreto Supremo N°32, de 2018, del Ministerio del Deporte.



**RENATO PALMA GONZALEZ**  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE



**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

